

MEDIDAS de PREVENCIÓN DE INCENDIOS Estado de ALERTA (11 a 16 de agosto de 2021)

NORMATIVA DE INCENDIOS FORESTALES en CyL

ORDEN FYM/510/2013 y ORDEN FYM/741/2021



A TENER EN CUENTA CUANDO SE REALICEN LABORES AGRÍCOLAS EN LOS MONTES (ya sean arbolados o desarbolados) y en la FRANJA DE 400 METROS QUE LOS CIRCUNDA, como perímetro de protección

La Consejería de Medio Ambiente ha declarado
ESTADO DE ALERTA los días 11 a 16 de agosto de 2021

A TENER EN CUENTA EN ESTADO DE ALERTA:

	Resumen de <u>LABORES AGRARIAS</u> <u>con maquinaria</u> <u>permitidas y prohibidas en</u> <u>ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE</u> <u>INCENDIOS</u> en el monte y la franja perimetral de 400 m	
<u>USO DE COSECHADORA y</u> <u>EMPACADORA</u> (ver detalles en páginas siguientes)	<u>OTRAS</u> (ahumadores apícolas, desbrozadoras, sopletes, etc...) (ver detalles en páginas siguientes)	
<u>Se pueden usar cosechadoras</u> si van dotadas de matachispas. Pero si la temperatura es superior a 30°C y la velocidad del viento supera los 30 km/h <u>no se puede cosechar ni empacar.</u>	<u>ESTÁ PROHIBIDO el uso de:</u> ✓ Ahumadores en apicultura. ✓ Máquinas cuyo funcionamiento habitual genere fuego, deflagración, chispas o descargas eléctricas (como los sopletes, soldadores, radiales, antorchas de goteo, etc.) .	

MEDIDAS de PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Estado de ALERTA (11 a 16 de agosto de 2021)

A TENER EN CUENTA DURANTE TODO EL AÑO **en el monte y la franja perimetral de 400m**

QUEMA DE RASTROJOS	 <u>LA QUEMA DE RASTROJOS ESTÁ PROHIBIDA DURANTE TODO EL AÑO</u> en el monte y la franja perimetral de 400 m. <i><u>Nota:</u> No debe confundirse esta prohibición con la prohibición de la <u>condicionalidad PAC</u>, que establece que no se pueden quemar rastrojos salvo que, por razones fitosanitarias, la quema esté autorizada por la autoridad competente (y cumpliendo las normas establecidas para ello). Lógicamente, conviene tener presente que la ORDEN AYG/965/2015 (que regula la condicionalidad PAC) tiene como ámbito de aplicación todo el territorio de Castilla y León, en tanto que la ORDEN FYM/510/2013 (sobre incendios forestales) se limita a los montes y la franja perimetral de 400 m que los circunda.</i>
QUEMA DE MATORRAL, PASTOS y RESTOS AGRÍCOLAS, etc.	<u>NO ESTÁ PERMITIDA EN ESTADO DE ALERTA la quema de matorral, de pastos, restos agrícolas (excepto rastrojos) o forestales u otros restos de vegetación</u> 
EMPLEO DE MAQUINARIA	<u>Durante todo el año la maquinaria cuyo funcionamiento genere o pueda generar deflagración, chispas o descargas eléctricas (cosechadoras, empacadoras, desbrozadoras, sopletes, antorchas, etc.) requerirá contar con los medios extinción suficientes</u> para controlar el posible conato que se pueda originar: como mínimo dos mochilas extintoras cargadas de agua y dos batefuegos. Además se han de mantener limpios de vegetación los lugares de emplazamiento o manipulación de motosierras, aparatos de soldadura, radiales, grupos electrógenos y motores o equipos eléctricos o de explosión 
HOGUERAS Y FOGATAS DE PASTORES/AS	<u>EN ESTADO DE ALERTA NO SE PODRÁN HACER HOGUERAS Y FOGATAS</u> para preparar sus alimentos y calentarse por parte de personas cuya actividad profesional se desarrolle en el monte, como pastores o trabajadores forestales 

MEDIDAS de PREVENCIÓN DE INCENDIOS Estado de ALERTA (11 a 16 de agosto de 2021)

USO DE **COSECHADORAS** DURANTE LA ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES (entre el 1 de julio y el 30 de septiembre) EN EL MONTE Y LA FRANJA DE 400 M QUE LO CIRCUNDA

¡ TAMBIÉN EN ESTADO DE ALERTA !

OBLIGACIONES:

+ Tanto el agricultor como el personal de la misma establecerán un **PLAN de vigilancia**, disponiendo al menos de una persona que se mantenga alerta mientras se cosecha y tome las siguientes precauciones:

- **Estar atento a las pasadas** de la cosechadora por si se inicia el fuego.
- **Disponer de medios de extinción suficientes** para poder controlar el posible conato que se pueda originar, y como mínimo: **DOS MOCHILAS extintoras cargadas de agua y DOS BATEFUEGOS.**

+ **En las parcelas situadas a menos de 100 metros de una masa forestal** cuya extensión sea superior a 5 ha, los agricultores deberán realizar, después de la cosecha, una labor perimetral de anchura mínima 3 metros, salvo en los lados colindantes con la masa forestal, donde la anchura alcanzará los 9 metros.



En las parcelas en las que el lado más alejado esté a más de 100 metros de masa forestal y el más cercano a menos, sólo se hará la pasada en el lado más cercano a masa forestal, siendo la anchura mínima de 3 metros si el lado de la parcela es no colindante con masa forestal y de 9 metros si es colindante.

La labor deberá realizarse antes del 10 de septiembre. En su realización han de tomar medidas preventivas suficientes para evitar provocar un incendio y han de disponer de medios de extinción suficientes para sofocarlo si accidentalmente se produce.

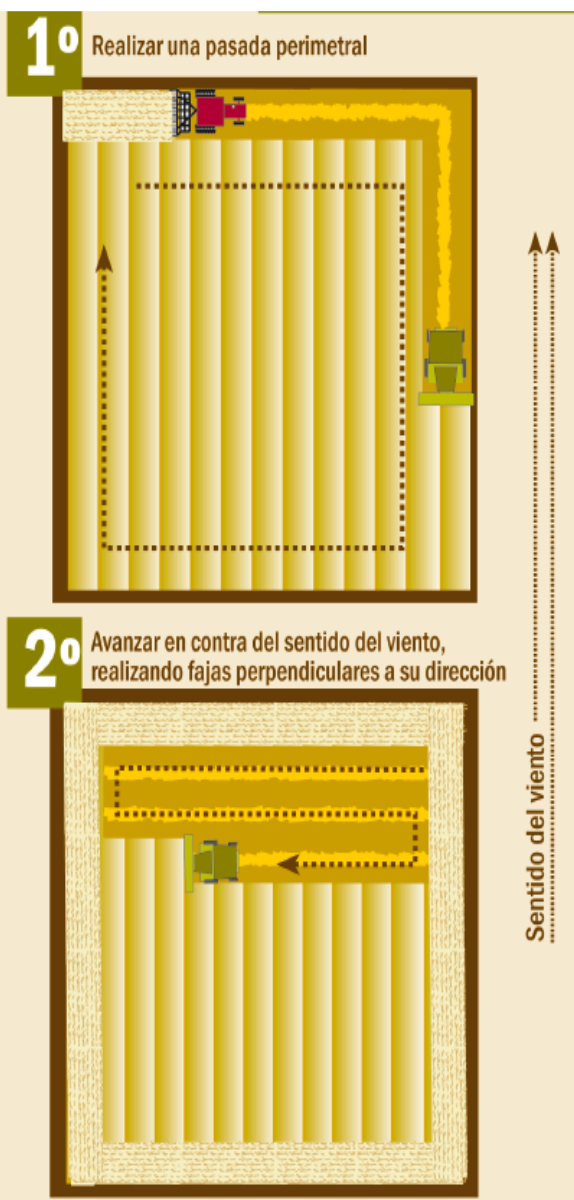
+ **Toda la maquinaria agrícola** que se utilice en la franja de los 400 metros del monte, se mantendrá **en las condiciones adecuadas de revisión periódica y mantenimiento** que establezcan las propias condiciones de uso de esta maquinaria, para evitar que se origine fuego como consecuencia de un mal mantenimiento y limpieza de piezas mecánicas y sistema eléctrico.

MEDIDAS de PREVENCIÓN DE INCENDIOS Estado de ALERTA (11 a 16 de agosto de 2021)

RECOMENDACIONES cuando se cosecha:

Recomendaciones:

Disponer de un tractor y de unas gradas.



Reducir la velocidad de avance en terrenos pedregosos o con pendiente y elevar la plataforma de corte.

Tener una adecuada cobertura de riesgos mediante suscripción de pólizas de aseguramiento.

SE DEBEN EXTREMAR LAS PRECAUCIONES:

Según el propio servicio de prevención de incendios de la Consejería de Medio Ambiente, se deben extremar las precauciones cuando se dan las siguientes circunstancias:

- Cuando se percibe el viento sobre la cara o este agita el cereal sin cesar o a rachas.
- A las horas de máximo peligro: de 13 a 19 horas.
- Con temperatura elevada o humedad relativa del aire menor del 30%.
- En terrenos pedregosos o con pendiente.

FORMA DE REALIZAR LA LABOR:

Realizar la cosecha del cereal avanzando en contra del viento.

Comenzar la labor de cosecha con una pasada perimetral.

(Ilustración de la Consejería de Medio Ambiente)

MEDIDAS de PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Estado de ALERTA (11 a 16 de agosto de 2021)

EN CASO DE INCENDIO

Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal, estará obligada a comunicarlo a través del teléfono 112 o por otras vías al Centro Provincial de Mando, **y en su caso, a colaborar, dentro de sus posibilidades, a la extinción del incendios.**

TELÉFONOS DE EMERGENCIAS

Centrales Provinciales de Incendios



ÁVILA	920 355 070
BURGOS	947 281 579
LEÓN	987 226 917
PALENCIA	979 715 586
SALAMANCA	923 296 050
SEGOVIA	921 417 230
SORIA	975 226 611
VALLADOLID	983 249 649
ZAMORA	980 515 151

Diseño y realización: Eural - 2017

Emergencias en general..... 112

Guardia Civil.....062

Advertencia: Esta información es meramente orientativa, COAG-CyL no se hace responsable del contenido de la misma ni de las posibles modificaciones de la normativa tras su publicación (actualizada a fecha de este boletín).

Valladolid, 11 de agosto de 2021
SS.TT. COAG -Castilla y León.